INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	05/09/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-3655
Nombres y apellidos del contratista:	GILBERTO CARLOS ROJANO TERAN		
Fecha de inicio contrato:	07/06/2024	Fecha de finalización contrato:	06/12/2024
Valor total del contrato	$18.000.000	Valor a cobrar en este mes	$3.000.000
Periodo del informe:	07/07/2024 a 06/08/2024	Informe número:	02
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

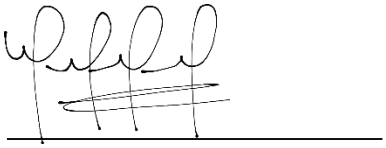
Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la	Durante el presente periodo se realizaron las siguientes actividades: Revisión del Decreto Nº 0657 de 2024 “Por el cual se conforma el comité de programa ampliado de inmunizaciones (pai) del distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones” Revisión de la Resolución N° 0575 de 2024 “Por medio de la cual se asignan cuatro (04) subsidios distritales de vivienda familiar “mi techo propio” en la modalidad no concurrente Revisión del Decreto Nº 0654 de 2024. Revisión del oficio 24-132571, con el asunto Devolución de expediente disciplinario Nº 097-2018 Revisión del oficio 24-140211, con el asunto Devolución de expediente disciplinario Nº 128-2018, dirigido a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para laexpedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	Revisión del Decreto Nº 0660 de 2024 “Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba” Revisión del Decreto Nº 00668 de 2024 “Por el cual se acepta una renuncia en la administración central distrital” Revisión del decreto “por el cual se suspenden temporalmente las medidas establecidas en el decreto 0206 de 2009 por medio del cual se toman medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

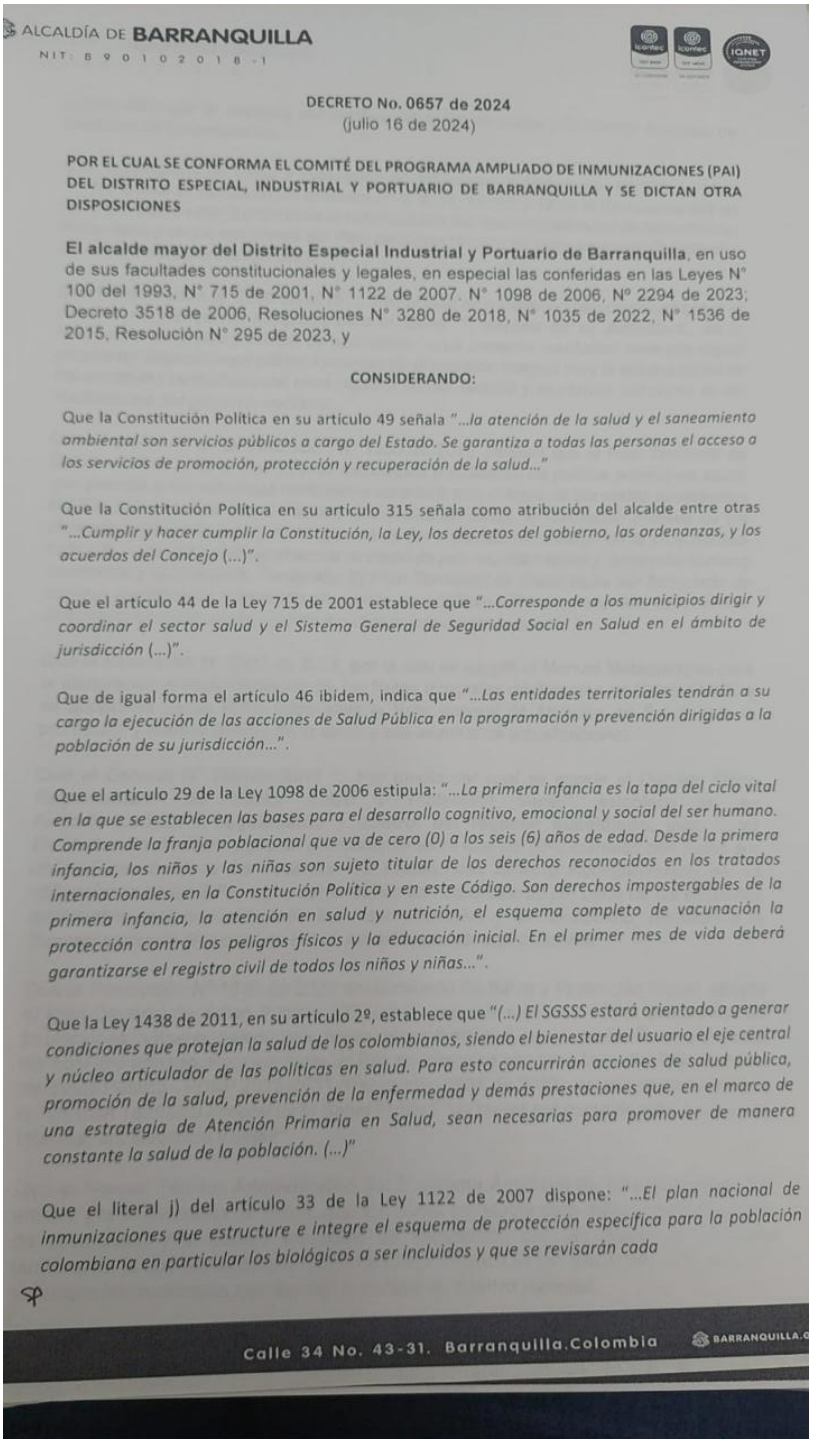
Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el archivo físico de la secretaria.

Cordialmente,



GILBERTO CARLOS ROJANO TERÁN
C.C No. 1079885132

ANEXOS



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

DECRETO No. 0657 de 2024
(julio 16 de 2024)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRA DISPOSICIONES

El alcalde mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes N° 100 del 1993, N° 715 de 2001, N° 1122 de 2007, N° 1098 de 2006, Nº 2294 de 2023; Decreto 3518 de 2006, Resoluciones N° 3280 de 2018, N° 1035 de 2022, N° 1536 de 2015, Resolución N° 295 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 49 señala *"...la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud..."*

Que la Constitución Política en su artículo 315 señala como atribución del alcalde entre otras *"...Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo (...)".*

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece que *"...Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de jurisdicción (...)".*

Que de igual forma el artículo 46 ibidem, indica que *"...Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de Salud Pública en la programación y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción...".*

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 estipula: *"...La primera infancia es la tapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujeto titular de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y niñas...".*

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que *"(...) El SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. (...)"*

Que el literal j) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 dispone: *"...El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada*

RESOLUCIÓN 0575 DEL 17 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CUATRO (04) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR *"MI TECHO PROPIO"* EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política en sus artículos 51, 209, 314 y 315; Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0172 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 51 de la Constitución Política, prevé que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho promoviendo planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de dichos proyectos de vivienda.

Que los artículos 314 y 315 ibidem, establecen respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y que son atribuciones de éste entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo" ... "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)".*

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla confirió al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que, conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0172 del 11 de abril de 2024, *"Por Medio del cual se Adopta el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, "Mi Techo Propio"*, el cual está dirigido a cofinanciar Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que el Artículo 3° del Decreto Distrital 0172 del 2024, señala los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares que aspiren a beneficiarse con el subsidio distrital "Mi Techo Propio".

Que el Decreto 0172 de 2024, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT. 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

DECRETO No. 0660 DE 2024

"POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 91, LITERAL D, NUMERAL 2° DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2012, LEY 909 DE 2004 Y EL DECRETO 1083 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en el artículo 2.2.5.1.12, establece: *"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o del presente título"*

Que mediante Decreto No. 0527 expedido el 11 de junio de 2024, se nombró en periodo de prueba dentro de carrera administrativa al señor (a) **ALEXANDER OVALLE MOLINA**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 77040462, en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 01, en cumplimiento a la Resolución No. 11793 de 2024, por medio del cual se conforma la lista de elegibles, notificada en firmeza por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para ocupar la vacante identificada con OPEC No. 182107 dentro de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

Que el(a) señor(a) **ALEXANDER OVALLE MOLINA**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 77040462, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, no realizó dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la comunicación del nombramiento, manifestación alguna sobre la aceptación del cargo y prórroga para ocupar el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 01.

Que en consecuencia, es procedente derogar el nombramiento efectuado mediante Decreto 0373 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL".

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEROGAR el nombramiento efectuado mediante Decreto No. 0527 expedido el 11 de junio de 2024, al(a) señor (a) **ALEXANDER OVALLE MOLINA**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 77040462, en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 - 01, identificado con la OPEC No. 182107 de la Convocatoria No. 2289 de 2022.

ARTICULO 2°: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para efectos de comunicar al (la) señor (a) **ALEXANDER OVALLE MOLINA**, identificado(as) con la cédula de ciudadanía No. 77040462, del contenido de este decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

[illegible] Asesor

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-132571

Barranquilla, julio 19 de 2024

Doctor
RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO
rvera@barranquilla.gov.co
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 # 43 - 31 Paseo Bolívar
BARRANQUILLA

Asunto: Devolución de expediente Disciplinario No 097-2018.

Cordial saludo,

Mediante el presente remito el expediente que se detalla a continuación, por haber finalizado la actuación disciplinaria mediante la Resolución No. 072 de 2022 *"Por medio de la cual se confirma Auto de Archivo proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario del D.E.I.P. de Barranquilla dentro del expediente con Radicado No 097-2018."*

RADICACIÓN:	097-18
Disciplinados:	JORGE MARIO SALCEDO GENARO GUEL FLOREZ
Cargos:	Inspector cuarto de policía urbana. Inspector tercero especializado de policía urbana
ORIGEN DE LA ACTUACIÓN:	Queja, d enuncias por presuntas irregularidades en proceso policivo
Quejoso(a) o informante	María Inés Diaz Palacios
Total folios	365

Según lo anunciado se devuelve el proceso en trescientos sesenta y cinco (365) folios útiles y en buen estado.

Atentamente,

MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-140211

Barranquilla, 30 de julio de 2024

Doctor
RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO
rvera@barranquilla.gov.co
Jefe de Oficina
Alcaldía Distrital de Barranquilla
Calle 34 No. 43 - 31 Paseo Bolivar BARRANQUILLA

Asunto: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO No 128-2018.

Cordial saludo,

Mediante el presente remito el expediente disciplinario bajo No 128-18 contra FERNANDO HERNANDEZ TRUJILLO, como se detalla a continuación:

RADICACIÓN:	128-18
INVESTIGADO:	FERNANDO HERNANDEZ TRUJILLO
ORIGEN DE LA ACTUACIÓN:	QUEJA CONTRA DOCENTE
Total folios	440

Según lo anunciado se devuelve el proceso en cuatrocientos cuarenta (440) folios útiles y en buen estado.

Atentamente,

GUILLERMO ACOSTA CORCHO
Asesor de secretario Jurídico (E)

DECRETO No. 0654 DE 2024

EL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL DÍA LUNES 15 DE JULIO DE 2024 CON OCASIÓN A LA FINAL DE LA CONMEBOL COPA AMÉRICA 2024, A DISPUTARSE ENTRE LA SELECCIÓN DE COLOMBIA VS ARGENTINA

En virtud de lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Declarar cívico el día lunes 15 de julio de 2024, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de lo anterior, el día 15 de julio de 2024, los funcionarios públicos de la administración distrital de Barranquilla, no prestarán sus servicios, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de sus cargos y que por necesidad del servicio se requieran.

PARÁGRAFO 1: Se excluyen de lo dispuesto en esta disposición, aquellos funcionarios que prestan servicios de salud, atención de emergencias, seguridad y convivencia, prevención y atención de desastres; los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

PARÁGRAFO 2: Actividad contractual de la administración: Para los efectos del cómputo de los términos y cumplimiento de cronogramas establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes de los distintos procesos de Selección del Distrito de Barranquilla que se encuentren en curso, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, se entenderá como día hábil el 15 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3: Convocar a la comunidad barranquillera, al sector público y privado y a los seguidores de la Selección Colombiana de futbol, para que se vinculen y participen en la celebración de la final de la Conmebol Copa América 2024.

ARTÍCULO 4: Remitir copias del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla y a los demás entidades

DECRETO No. 00668 DE 2024

"POR EL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL"

ARTICULO 2°: Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para efectos de comunicar al (la) señor (a) **LAURIAN PUERTA RUIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1140851766, del contenido de este decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días de julio de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Malka Rodriguez Pereira– Asesor

"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0205 DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO 2º. Remisión de copias: Remítase copia de este Decreto al Jefe Seccional de Policía de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3° - Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

ALCALDE DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

100% Proporcionar comentarios a Micro